

CNMY24-ISTEC-TLCO-011

**INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS
EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE DEL PROCEDIMIENTO
DE LICITACIÓN DE SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO
PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE SERVICIOS
AUDIOVISUALES EN ZONAI EN EL TERRITORIO DE LA
COMUNITAT VALENCIANA.**



Tabla de contenidos

1.	ANTECEDENTES	2
2.	OBJETO	2
3.	VALORACIÓN DE LAS EMPRESAS ADMITIDAS.....	2
3.1	Oferta económica (40 puntos)	2
3.2	Criterio social de calidad laboral: El compromiso de asignar a la ejecución del contrato personal con contrato indefinido (20 puntos)	3
4.	DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES	4
5.	RESUMEN VALORACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS	5



1. ANTECEDENTES

En fecha 05 de marzo de 2024 se publicó en la PLACSP la licitación de suministro y puesta en servicio para la renovación tecnológica de servicios audiovisuales en zona II en el territorio de la Comunitat Valenciana, a través del expediente CNMY24-ISTEC-TLCO-011.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Órgano de Asistencia (OA) procedió a la apertura del sobre nº1 de documentación administrativa, siendo admitidos los siguientes licitadores:

- CIF: A-62275680 - RETEVISION I, S.A.U.
- CIF: A45477122 - TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A.

En fecha 19 de abril de 2024, el Órgano de Asistencia (OA) procedió a la apertura del sobre nº2. Tras la valoración, mediante juicio de valor, siguiendo los criterios recogidos en el apartado LL del Anexo I del PCAP, el Órgano de Asistencia procede a la apertura del sobre 3.

En el apartado LL del Anexo I del PCAP de esta licitación se recoge los criterios de valoración y se especifica los puntos a tener en cuenta, siendo los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas y los criterios los siguientes:

CRITERIO	PONDERACIÓN	SOBRE ELECTRÓNICO
Oferta económica	40%	3
El compromiso de asignar a la ejecución del contrato personal con contrato indefinido	20%	3

2. OBJETO

El objeto del presente informe es valorar los criterios evaluables automáticamente de las ofertas presentadas a la licitación con expediente número CNMY24-ISTEC-TLCO-011, en base a los criterios expuestos en el apartado anterior de este documento, que son los del Apdo. LL del Anexo I del PCAP.

3. VALORACIÓN DE LAS EMPRESAS ADMITIDAS

3.1 Oferta económica (40 puntos)

Se concederá una puntuación proporcional a la baja presentada por cada oferta, según la siguiente fórmula:

$$PO_i = (\text{MaxP} * B_i * K) + L$$

Donde:

PO_i puntuación que otorga la fórmula a la Oferta i.

MaxP= 40 puntos.

B_i es el porcentaje de baja de la Oferta-i respecto al precio base de licitación.

B_{max} mayor porcentaje de baja de entre todos los B_i de las Ofertas presentadas.



K valor igual a:

A) si $B_{max} \leq 20\%$ entonces $K = 5$

B) si $B_{max} > 20\%$ entonces $K = 1/B_{max}$

L toma valor igual a :

- Si $B_i = 0\%$ entonces $L = 0$

- Si $B_i > 0\%$ entonces :

a) Si $B_{max} \leq 20\%$ entonces $L = \text{MaxP} - (\text{MaxP} * B_{max} * 5)$

b) Si $B_{max} > 20\%$ entonces $L = 0$

	LICITADO	OFERTADO
RETEVISION I, S.A.U - CIF: A-62275680	6.722.700,96 €	4.894.379,00 €
TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A. - CIF: A45477122	6.722.700,96 €	5.454.291,89 €

	RETEVISION I, S.A.U	TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A.
PUNTUACIÓN	40 puntos	24,90 puntos

3.2 Criterio social de calidad laboral: El compromiso de asignar a la ejecución del contrato personal con contrato indefinido (20 puntos)

Se tendrá en cuenta el compromiso de asignar a la ejecución del contrato personal con contrato indefinido. Se otorgarán 5 puntos por cada persona con contrato indefinido adscrita a la ejecución del contrato, hasta un máximo de 20 puntos. En caso de no contar con contrato indefinido los medios adscritos se otorgarán 0 puntos .

	OFERTADO
RETEVISION I, S.A.U - CIF: A-62275680	4 trabajadores
TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A. - CIF: A45477122	10 trabajadores

	RETEVISION I, S.A.U	TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A.
PUNTUACIÓN	20 puntos	20 puntos



4. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación llevados a cabo por Istec, el/la abajo firmante del presente juicio de valor, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **declara:**

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.



Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

5. RESUMEN VALORACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS

En la siguiente tabla se muestra el resumen del presente informe

LICITADOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN CRITERIO SOCIAL	PUNTUACIÓN
RETEVISION I, S.A.U	40 puntos	20 puntos	60 puntos
TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A	24,90 puntos	20 puntos	40,90 puntos

Fdo: Responsable del proyecto